



USHUAIA, /9de Noviembre de 2008.-

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. № 306/08, caratulado: "S/ IRREGULARIDADES EN ADQ. DE ELEMENTOS PARA COMEDORES ESCOLARES REF. ACTAS CONTROL POSTERIOR № 164/08 Y 172/08"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto, se emitió la Resolución Plenaria Nº 134/08, obrante a fs. 1/3, por la cual se requirió a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, un informe que indique la cronología de todas las acciones llevadas a cabo desde el mes de Enero 2008, en el marco de las adquisiciones de elementos para comedores y artículos de limpieza para los comedores escolares, indicando licitaciones, concursos, compras directas, sea por adquisición de productos, así como también por la contratación de transporte de mercadería, logística y todo tipo de elemento que integre el esquema por el cual se lleva a cabo la satisfacción de tal necesidad; señalando que cada uno de los ítems debería referenciar número de expediente, importe, proveedor, fecha, forma de pago, y todo otro dato de interés. Y solicitando la puesta a disposición de este Tribunal de las actuaciones que tuvieren relación con dicho informe. (Artículos 1º y 2º)

Que, asimismo, se solicitó a dicha Secretaría informe las acciones que se estuvieren desarrollando, dentro del área de su competencia, a fin de resolver en forma definitiva los inconvenientes observados, indicando número de expediente por el cual tramitan dichas acciones. (Artículo 3º)

Que, por otra parte, se requirió a la Contaduría General de Gobierno un informe que indique la totalidad de las órdenes de pago emitidas en el año 2008 referidas a compras destinadas a comedores escolares (alimentos y artículos de limpieza); y a la Tesorería General de la Provincia un informe que indique la totalidad de los pagos realizados en el año 2008 referidos a tales compras, correspondientes a órdenes de pago del ejercicio 2008. (Artículos 4º y 5º)

Que, en respuesta a los requerimientos efectuados en los Artículos 1º y 3º, la Secretaria de Contrataciones y Abastecimiento Sra. Rita J. RIVERA remite la Nota Letra: S.C. Y A. Nº 12305/08, glosada a fs. 93/95, indicando en relación al requerimiento contenido en el Artículo 2º que todas las tramitaciones se





encuentran a disposición de este Tribunal en todo momento e instancia, en tanto se encuentren radicadas en la Secretaría a su cargo.

Que, específicamente en cuanto al requerimiento del Artículo 1º, expresa que en el marco de la emergencia dictada por el Decreto Provincial Nº 3619/07, ante la falta de poveedor para la provisión de los insumos necesarios para la elaboración de los almuerzos de los comedores escolares se solicitó de urgencia presupuestos a los supermercados de cada localidad; resultando viable, dada la disposición de una empresa, efectuar la adquisición por administración a precio góndola, con entrega en las escuelas mediante los móviles de la empresa para los alimentos perecederos y reforzado por móviles de la Dirección de Transporte en Río Grande y de la Secretaría de Contrataciones y el Ministerio de Educación en Ushuaia, para lo no perecedero y artículos de limpieza. Agregando que en la actualidad se continúa con la misma modalidad, destacando en lo que respecta al costo del transporte de la mercadería que la empresa Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. ha facturado el servicio en forma separada, el que, indica, al igual que la adquisición semanal de mercadería, adolece de formalidad contractual.

Que, asimismo, da cuenta de la tramitación de los siguientes procedimientos licitatorios: a) Licitación Pública Nº 01/08 para la adquisición de víveres destinados a Copa de Leche y Comedores Escolares de los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Ushuaia, resultando desierta por falta de oferentes conforme surge de la Resolución M.E. Nº 271/08. b) Licitación Pública Nº 03/08 para la adquisición de elementos de limpieza para los edificios escolares de la Provincia, la cual, indica, a la fecha de la consulta estaba en instancias de resolución final. c) Licitación Pública Nº 04/08 para la adquisición de víveres destinados a Copa de Leche y Comedores Escolares de los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Río Grande, resultando fracasada ante la falta de mantenimiento de la única oferta presentada conforme surge de la Resolución M.E. Nº 475/08.

Que, en cuanto al requerimiento del Artículo 3º, señala que por Decreto Provincial Nº 1496/08 se autorizó la adquisición de los insumos bajo la modalidad de compra directa, hasta tanto se arribe a la suscripción de los contratos como conclusión de procesos licitarios públicos. Destacando que como consecuencia del citado Decreto se originaron los Expedientes Nº 10765-EC/08, 10766-EC/08, 10767-EC/08, 10772-EC/08, 10768-EC/08, 10770-EC/08, 10776-EC/08, 10773-EC/08 y 10771-EC/08, en concepto de adquisición de productos perecederos, no





perecederos y elementos de limpieza para las localidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; informando que se recibieron ofertas para algunos de ellos, los cuales se encuentran en Auditoría Interna; y precisando que en los casos en que no se recibieron ofertas se está nuevamente invitando a cotizar.

Que, finalmente, informa los pagos efectuados a la citada firna durante los años 2007 y 2008, ascendiendo estos últimos a la suma total de \$ 1.218.169,86.

Que, por su parte, el Tesorero General en respuesta al requerimiento efectuado en el Artículo 5º, mediante el Informe Letra: Tesorería Gral. - Adm. Nº 2985/08 (fs. 85), adjunta listado del sistema SIGA denominado "Informe K3JAC" de fecha 22/09/08 (fs. 86/90), el que detalla fecha de libramiento, número de libramiento emitido, monto y expediente, en concepto de pagos efectuados a la firma Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. por un total de \$ 1.255.743,69. Aclara que tales pagos refieren a los efectuados por esa Tesorería en concepto de alimentos y artículos de limpieza, desconociendo si por otra modalidad se cancelaron servicios similares (Fondos Permanentes y/o Anticipos con cargo a rendir).

Que, asimismo, en relación al requerimiento del Artículo 4º, la Contadora General, a través de la Nota Letra: Cont. Gral. Nº 2829/08 (fs. 96) adjunta listados del sistema SIGA con Ordenes de Pago emitidas a favor de los proveedores Rivera Catalina Daniela, Panificadora La Nueva S.R.L. y S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia (fs. 97/147), ascendiendo estas últimas a la suma total de \$ 1.886.442,17.

Que, evaluada la documentación colectada como consecuencia de los requerimientos efectuados mediante la Resolución Plenaria Nº 134/08 por parte de la Secretaría Contable, emite el Informe Nº 467/08, obrante a fs. 148, indicando que, atento las diferencias en los montos informados, considera corresponde requerir un Informe Conjunto a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, Contaduría General y Tesorería General, a los efectos de definir los Expedientes destinados a Comedores Escolares por cada uno de los Proveedores, como asimismo las Ordenes de pago y los Libramientos emitidos para cada Expediente.

Que, por otra parte, agrega que atento lo indicado por la Secretaria de Contrataciones y Abastecimiento en su Nota Nº 12305/08, en cuanto al transporte de la mercadería, entiende debería requerirse a la empresa confirmación sobre el tema, como asimismo requerir información sobre si los vehículos utilizados por la administración y el personal afectado cuentan con las habilitaciones y controles bromatológicos correspondientes.





Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten sustancialmente las medidas propuestas por la Secretaría Contable de este Tribunal, considerando procedente, además en función de lo informado en la Nota Letra: S.C. y A. Nº 12305/08, requerir en esta instancia a la Secretaria de Contrataciones y Abastecimiento, remita copia certificada de la documentación que acredite el estado de los procedimientos licitatorios informados por la citada Nota (Licitaciones Públicas Nº 01/08, 03/08 y 04/08), y del Expediente por el que tramitó el Decreto Provincial Nº 1496/08, por el cual se autorizó la adquisición de insumos bajo la modalidad de compra directa, hasta tanto se arribe a la suscripción de los contratos como conclusión de procesos licitarios públicos.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 2 inc. b) y 4 inc. c) y cdts. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Requerir a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento remita copia certificada de la documentación que acredite el estado de los procedimientos licitatorios informados por la Nota Letra: S.C. y A. Nº 12305/08 (Licitaciones Públicas Nº 01/08, 03/08 y 04/08), y del Expediente por el que tramitó el Decreto Provincial Nº 1496/08, por el cual se autorizó la adquisición de insumos destinados a Copa de Leche y Comedores Escolares de los Establecimientos Educativos de la Provincia bajo la modalidad de compra directa, hasta tanto se arribe a la suscripción de los contratos como conclusión de procesos licitarios públicos.

ARTICULO 2º.- Requerir a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, Contaduría General y Tesorería General, elaboren un Informe Conjunto acerca de los Expedientes tramitados vinculados a las adquisiciones de insumos y elementos de limpieza destinados al servicio de Copa de Leche y Comedores Escolares de los Establecimientos Educativos de la Provincia, discriminado por Proveedor, Ordenes de Pago y Libramientos emitidos para cada Expediente.

ARTICULO 3º.- Requerir a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento informe, con copia certificada de la documentación que lo acredite, si los vehículos utilizados para el transporte de la mercadería, sean de propiedad de las empresas proveedoras o de la Administración, y el personal afectado al servicio, cuentan con las habilitaciones por parte de las Areas Técnicas competentes.





ARTICULO 4º.- Otorgar un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos indicados en los Artículos 1º, 2º y 3º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

ARTICULO 5°.- Remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 306/08, caratulado: "S/ IRREGULARIDADES EN ADQ. DE ELEMENTOS PARA COMEDORES ESCOLARES REF. ACTAS CONTROL POSTERIOR Nº 164/08 Y 172/08" a la Secretaría Contable, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Artículos 1º, 2º, y 3º, y producir con su resultado el Informe pertinente.

ARTICULO 6º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, Contaduría General de Gobierno, Tesorería General de Gobierno, así como al Secretario Contable con remisión del Expediente T.C.P. Nº 306/08 y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 186 /2008.-.

AF

C.P. Luis Alberto CABALTERO
Vocar de Auditoria

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal/de Cuentas de/la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia